

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de Ley de regulación de las denominaciones de productos cárnicos en España** para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el Congreso de los Diputados, a 13 de septiembre de 2024.



LA DIPUTADA
M. LUISA FANECA LÓPEZ



EL DIPUTADO
SERGIO MATOS CASTRO



LA DIPUTADA
PATRICIA OTERO RODRÍGUEZ



LA DIPUTADA
TRINIDAD ARGOTA CASTRO



EL DIPUTADO
HERMINIO SANCHO ÍÑIGUEZ



EL DIPUTADO
J. LUIS ACEVES GALINDO



EL DIPUTADO
AMADOR MARQUÉS ATÉS



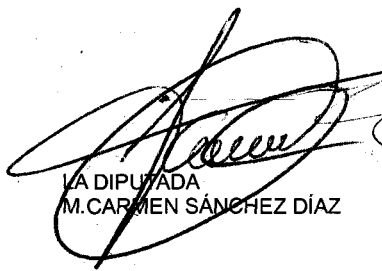
EL DIPUTADO
JOAQUÍN MARTÍNEZ SALMERÓN



LA DIPUTADA
INÉS PLAZA GARCÍA



LA DIPUTADA
ARACELI POBLADOR PACHECO



LA DIPUTADA
M. CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ



EL DIPUTADO
DANIEL SENDEROS ORAÁ



LA DIPUTADA Y PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
BEGOÑA NASARRE OLIVA



LA DIPUTADA Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
MONTSE MÍNGUEZ GARCÍA

PNLC-DENOMINACIONES PRODUCTOS CÁRNICOS-sad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha producido un notable crecimiento en el mercado nacional y comunitario, de productos considerados veganos y/o vegetarianos. En concreto, el aumento del consumo de productos de origen vegetal ha sido del 48% en España en términos de valor de ventas en los últimos dos años, mientras que el volumen de ventas aumentó un 20%.

En el marco de esta tendencia, ha ganado popularidad una tipología de producto que mantiene una apariencia similar a aquella de productos y derivados cárnicos y para los cuales, se hace uso de denominaciones de venta propias del sector cárnico ("hamburguesas" "salchichas").

Este tipo de prácticas son susceptibles de sugerir semejanzas entre ambas tipologías de productos, ya que los productos veganos y vegetarianos poseen unas características y valores nutricionales muy diferentes a los de origen cárnico. Todo ello a riesgo de inducir a error a los consumidores acerca de la verdadera naturaleza y composición de los productos en el mercado.

En España, la normativa de aplicación es actualmente una normativa clara y precisa. El Real Decreto 474/2014, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), establece que las denominaciones de venta que se utilizan para la carne y sus derivados se reservan exclusivamente para aquellos productos que contengan carne u otro producto de origen animal como ingrediente principal. Además, esto ha sido ratificado por la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en la que participa el propio Ministerio y las autoridades competentes de las CC.AA.

Dicha mesa, en fecha 26 de octubre 2016, ya se pronunció sobre el uso indebido de denominaciones de venta propias de los productos cárnicos, estableciendo lo siguiente:

"Los productos cuya denominación de venta sea una denominación legal de las recogidas a lo largo del texto del Real Decreto 474/2014, deben tener como ingrediente esencial alguno de los siguientes: carne, tocino o grasa, sangre o sus componentes o ambos, menudencias o tripas naturales.

Los productos cuya denominación de venta sea una denominación consagrada por el uso o denominación habitual, incluidas en el anexo II, además de cumplir la condición anterior, deberán respetar las condiciones específicas de composición o de elaboración descritas para ellos.

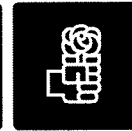
Por consiguiente, los productos que no respeten las condiciones mínimas antedichas, no podrán utilizar las denominaciones de venta (legales y consagradas o habituales) recogidas en el Real Decreto 474/2014.”

A ello deben añadirse las disposiciones comunitarias que ya rigen la materia. El Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor recoge, en su artículo 9, las menciones que deben figurar en el etiquetado de los productos alimenticios, entre las que se encuentra “la denominación del alimento”. Por otra parte, en el artículo 17 del mencionado reglamento se especifica que “La denominación del alimento será su denominación legal. A falta de tal denominación, la denominación del alimento será la habitual, o, en caso de que esta no exista o no se use, se facilitará una denominación descriptiva del alimento”. Finalmente, el artículo 7 del mencionado reglamento se indica que “La información alimentaria no inducirá a error, en particular: sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención”.

A pesar de todo ello, se sigue observando en el mercado una proliferación de productos veganos y/o vegetarianos que utilizan denominaciones de venta propias del sector cárnico.

Ante esta situación, algunos países ya han desarrollado o están elaborando su propia legislación con el objetivo de prohibir que se utilicen las denominaciones propias del sector ganadero-cárnico en productos veganos y/o vegetarianos y, en consecuencia, acabar con prácticas comerciales que pueden inducir a error a los consumidores.

Un caso relevante es el de Francia, que el 1 de octubre de 2021 remitió a la Comisión Europea, a través del procedimiento TRIS (proceso de consulta en la UE), su proyecto de Decreto sobre el uso de ciertas denominaciones utilizadas para describir alimentos que contienen proteínas vegetales. El gobierno francés, además, oficializó el pasado



GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista en
el Congreso

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014, Madrid

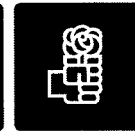
C.DIP 38007 13/09/2024 13:53

febrero de 2024 a través de un decreto, la prohibición de utilizar determinados sustantivos, como 'filete', 'escalope' o 'jamón' para los productos que sean de origen vegetal. La norma fija una lista de términos que no podrán utilizarse para designar alimentos que contengan proteínas vegetales y otra de denominaciones para llamar a los de origen animal “que pueden contener proteínas vegetales” como complemento, estableciendo la proporción máxima de componentes de esa última clase que pueden incluir.

Otro ejemplo es el caso de Finlandia, cuya Administración Nacional de Alimentos (Ruokaviraston) publicó en 2019 una Guía titulada “Guía de información alimentaria para las industrias alimentarias” que recoge que las denominaciones de los productos de origen animal se reservan sólo para los productos de origen animal. Además, cita textualmente que están prohibidos términos como “bacon vegano” o “filete vegano”, entre otros.

El caso más significativo, no obstante, es el de Italia, que el pasado 16 de noviembre de 2023 aprobó definitivamente una ley que prohíbe la producción y venta de alimentos sintéticos, como la carne cultivada, convirtiendo a Italia en el primer país europeo que introduce esta medida. Todo ello sumado a una nota, presentada en enero del presente año 2024 y dirigida al Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, en la que avisa a la Comisión Europea de que este tipo de carne supondría una amenaza para la producción alimentaria. El documento fue además suscrito por Austria, Francia, República Checa, Chipre, Grecia, Hungría, Luxemburgo, Lituania, Malta, Rumania y Eslovaquia.

Así las cosas, resulta necesario y urgente que España se sume a la tendencia de los países europeos consistente en proteger al consumidor ante la posible confusión que pueda generar este tipo de productos y adoptar las medidas que resulten necesarias a tal efecto.



GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Grupo
Socialista en
el Congreso

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014, Madrid

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a continuar trabajando de forma coordinada con las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en la aplicación de la normativa que regula el uso de términos y denominaciones para carne y derivados cárnicos".

C.DIP 38007 13/09/2024 13:53